

Autorizan viaje del Superintendente Nacional de Administración Tributaria a los EE.UU., para participar en asamblea del CIAT

RESOLUCION SUPREMA
N° 187-2000-EF

Lima, 7 de julio del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 116-2000-C00000, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, solicita se autorice el viaje del señor Jaime Reynaldo Iberico Iberico, Superintendente Nacional de Administración Tributaria, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 14 de julio del año 2000, para que participe en la "34ª Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-".

Que, posteriormente, el Superintendente Nacional de Administración Tributaria, señor Jaime Reynaldo Iberico Iberico, requiere permanecer fuera del país por motivos de índole personal, del 15 al 22 de julio del año 2000;

Que, en tal sentido es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-, mientras que los viáticos y tarifa de CORPAC, serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto correspondiente al ejercicio 2000, así como la ausencia por motivos de índole personal del citado funcionario;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 011-88-PCM, 135-90-PCM, 037-91-PCM y 031-89-EF y en el numeral 1.5 del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2000/FONAFE; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje del señor Jaime Reynaldo Iberico Iberico, Superintendente Nacional de Administración Tributaria, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 14 de julio del año 2000, para el fin expuesto en el primer considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán de cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1 320.00
Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

Artículo 3°.- Autorizar la ausencia del señor Jaime Reynaldo Iberico Iberico, Superintendente Nacional de Administración Tributaria, del 15 al 22 de julio del año 2000 por las razones indicadas en el segundo considerando del presente dispositivo.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

7822

Autorizan viaje de asesora de la SUNAT a los EE.UU., para participar en asamblea del CIAT

RESOLUCION SUPREMA
N° 188-2000-EF

Lima, 7 de julio del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 113-2000-C00000, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, solicita se autorice el viaje de la señora Angélica Matsuda Matayoshi, Asesora de la Alta Dirección de dicho Organismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 14 de julio del año 2000, para que

participe en la "34ª Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-".

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto, correspondiente al ejercicio 2000;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 011-88-PCM, 135-90-PCM, 037-91-PCM y 031-89-EF y en el numeral 1.5 del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2000/FONAFE; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje de la señora Angélica Matsuda Matayoshi, Asesora de la Alta Dirección, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 14 de julio del año 2000, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la SUNAT:

Pasajes : US\$ 664.00
Viáticos : US\$ 1 320.00
Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

7823

Modifican relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 107-2000-EF/15

Lima, 7 de julio del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 043 y 063-2000-EF/15; se aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado;

Que se ha considerado conveniente modificar la referida relación;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 80;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el texto del numeral 18) de la relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado, aprobada por Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 043 y 063-2000-EF/15, por el siguiente:

"18) Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos de utilización directa en el proceso productivo, con excepción de aquellos destinados a la actividad de la construcción y de vehículos automóviles para el transporte de carga y pasajeros."

Artículo 2°.- Lo dispuesto en la presente Resolución no será de aplicación a las mercancías que a la fecha de su entrada en vigencia se encuentren en las situaciones previstas en los literales b) y c) del Artículo 18° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 121-96-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

7783